

ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO 21 223.789	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 14-10-76	

MODELO DE UTILIDAD
223789

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
• VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (S)
• JUGUETES Y ESTUCHES, S.A. (JYESA)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
• Avda. de Joaquín Vilanova, 16 IBI (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)
•

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa
en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a
un vehículo de juguete perfeccionado, el cual ha sido con-
cebido y realizado de forma que presente notables y nue-
5 vas características funcionales que le hacen más original
respecto a otros ya existentes de análogas finalidades.

10 El vehículo de juguete, objeto de la pre-
sente invención, es del tipo de los que comprenden un me-
canismo electromotriz que transmite simultáneamente su mo-
vimiento al eje correspondiente de las ruedas delanteras,
cuyo movimiento transmitido es de rotación y de bascula-
ción simultáneos, de tal modo que a partir de estas ca-
racterísticas básicas y conocidas en un vehículo de juguete,
15 el vehículo que nos ocupa presenta entre sus caracte-
rísticas esenciales un eje de ruedas traseras acoplado al
chasis del propio vehículo, de tal forma que dicho eje es-
tá facultado de basculación por su región central, a la
vez que el referido eje se halla en combinación con un
20 par de ruedas auxiliares libres dispuestas oblicuamente
debajo del propio chasis y en proximidad a las menciona-
das ruedas traseras.

25 De este modo, durante la marcha del vehí-
culo sobre sus cuatro ruedas, las oscilaciones laterales
de su correspondiente carrocería sobre sus ejes delantero
y trasero, ocasionan alternativamente el contacto de una
de las ruedas auxiliares contra el suelo haciendo derrapar
en función de la oblicuidad que presentan dichas ruedas
auxiliares.

30 Para complementar la descripción que se-
guidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una

1 mejor comprensión de las características del invento, se
acompañan a la presente memoria descriptiva de un juego
de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

5 Figura 1ª.- Muestra una vista en planta inferior del vehículo realizado según la invención, en el que se aprecian perfectamente todos los mecanismos que componen el objeto de esta invención.

Figura 2ª.- Muestra una vista en alzado lateral del vehículo realizado según la invención.

10 Figura 3ª.- Muestra una vista en alzado posterior del vehículo representado en las figuras anteriores, en cuya figura se aprecian claramente las ruedas auxiliares oblicuas.

15 Figura 4ª.- Muestra una vista en alzado asimismo posterior del vehículo, el cual está derrapando en virtud del contacto de una de las ruedas auxiliares sobre el suelo.

20 A la vista de las figuras, puede observarse el conjunto constitutivo del vehículo, el cual va dotado de un mecanismo electromotriz 1 dispuesto sobre la parte frontal del propio vehículo y a la altura de las ruedas delanteras del mismo, el cual mecanismo electromotriz 1 transmite simultáneamente al eje 2 de las ruedas delanteras 3 un movimiento de rotación y asimismo un movimiento de basculación por su correspondiente región central 4. Por su parte, el eje 5 correspondiente a las ruedas traseras 6, va acoplado al chasis 7, estando facultado dicho eje trasero 5 de movimiento de basculación por su región central 8, a la vez de que el mismo está en combinación con un par de ruedas auxiliares y libres 9 dispues-

25

30

1 tas oblicuamente bajo el mencionado chasis 7 y en proxi-
 midad a las ruedas traseras 6 del propio vehículo.

5 Con estas características y elementos
 previstos en el vehículo de juguete, cuando éste marcha
 sobre sus cuatro ruedas 3 y 6, las oscilaciones laterales
 de su carrocería, sobre los correspondientes ejes delan-
 tero 2 y trasero 5, ocasionan alternativamente el contacto
 de las ruedas auxiliares y libres contra el suelo, dando
 lugar a un derrapamiento del vehículo en virtud de la obli-
10 cuidad con que van dotadas las referidas ruedas auxiliares
 9.

 Como puede observarse a través de la des-
 cripción realizada, el vehículo de juguete perfeccionado,
 objeto de esta invención, está realizado de forma fácil y
 sencilla, siendo su funcionalidad muy particular merced
15 a las ruedas auxiliares 9 que hacen derrapar al vehículo
 en cualquier momento y debido a la basculación con que los
 ejes 2 y 5 del mismo están facultados.

 No se considera necesario hacer más ex-
20 tensa esta descripción para que cualquier persona perita
 en la materia comprenda perfectamente cuál es la idea que
 se desea registrar, así como las ventajas que de su reali-
 zación industrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imi-
 taciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explota-
 ción exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las con-
 sideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se
 concretan en las páginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:
30

1.
5
10
15

1ª.- "VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO", que comprendiendo un mecanismo electromotriz (1) que transmite simultaneamente al eje (2) de ruedas delanteras (3) movimiento de rotación y movimiento de basculación por su región central (4), se caracteriza esencialmente porque presenta un eje (5) de ruedas traseras (6) acoplado al chasis (7) con facultad de basculación por su región central (8) estando combinado este eje (5) de ruedas traseras (6) con un par de ruedas auxiliares (9) libres, situadas oblicuamente bajo el chasis (7) y en proximidad de las traseras (6) de modo que durante la marcha del vehiculo sobre sus cuatro ruedas (3-6), las oscilaciones laterales de su carroceria, sobre sus ejes delantero (2) y trasero (5), ocasionan alternativamente el contacto de una de las ruedas auxiliares (9) contra el suelo (10), haciendolo derrapar en función de su oblicuidad.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: "VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete página mecanografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 14 de Octubre de 1.976
BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

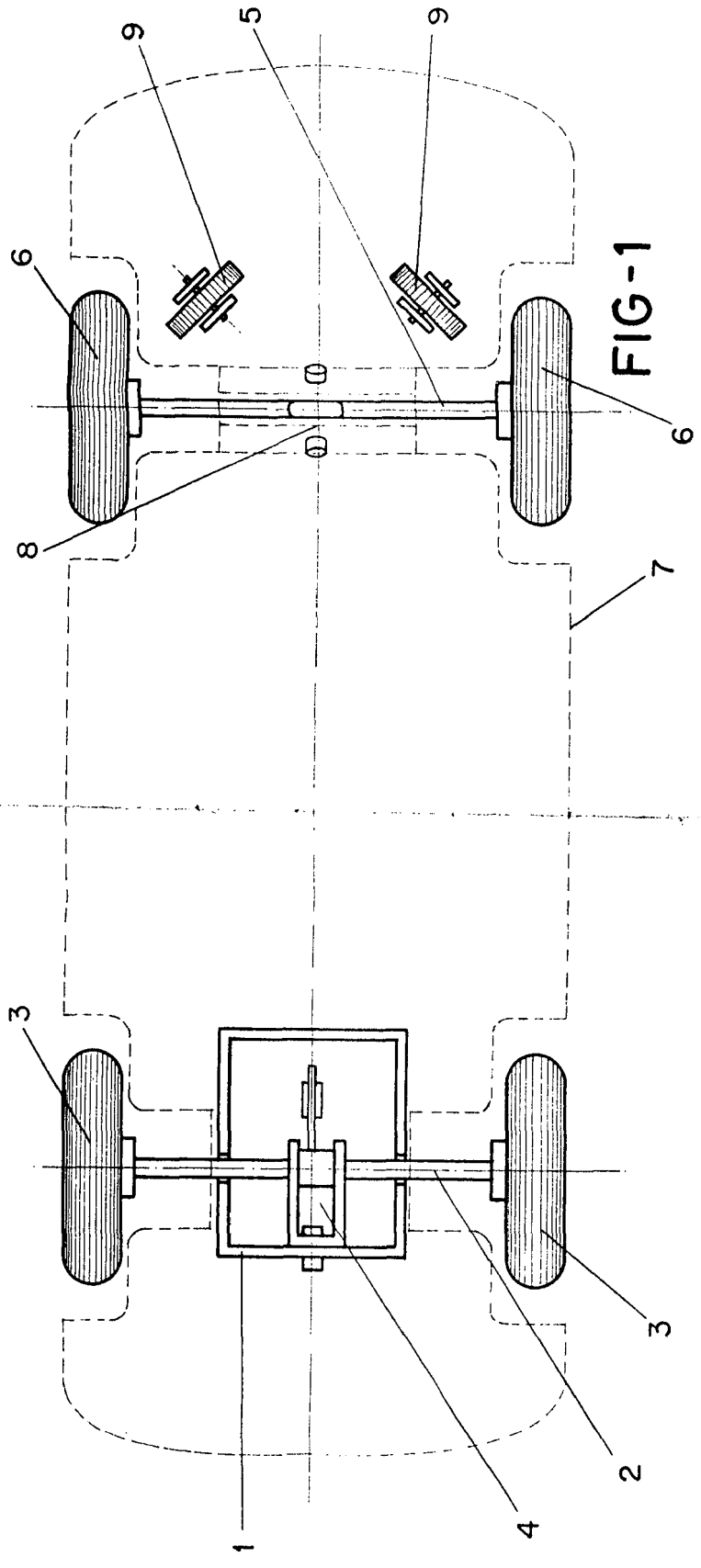


FIG-1

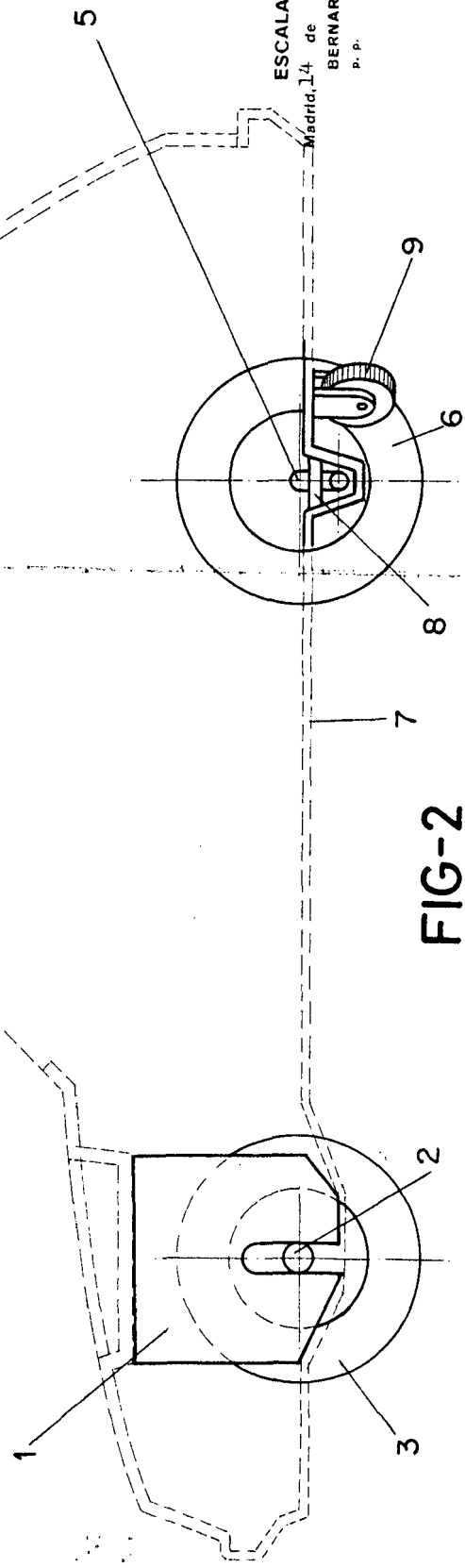
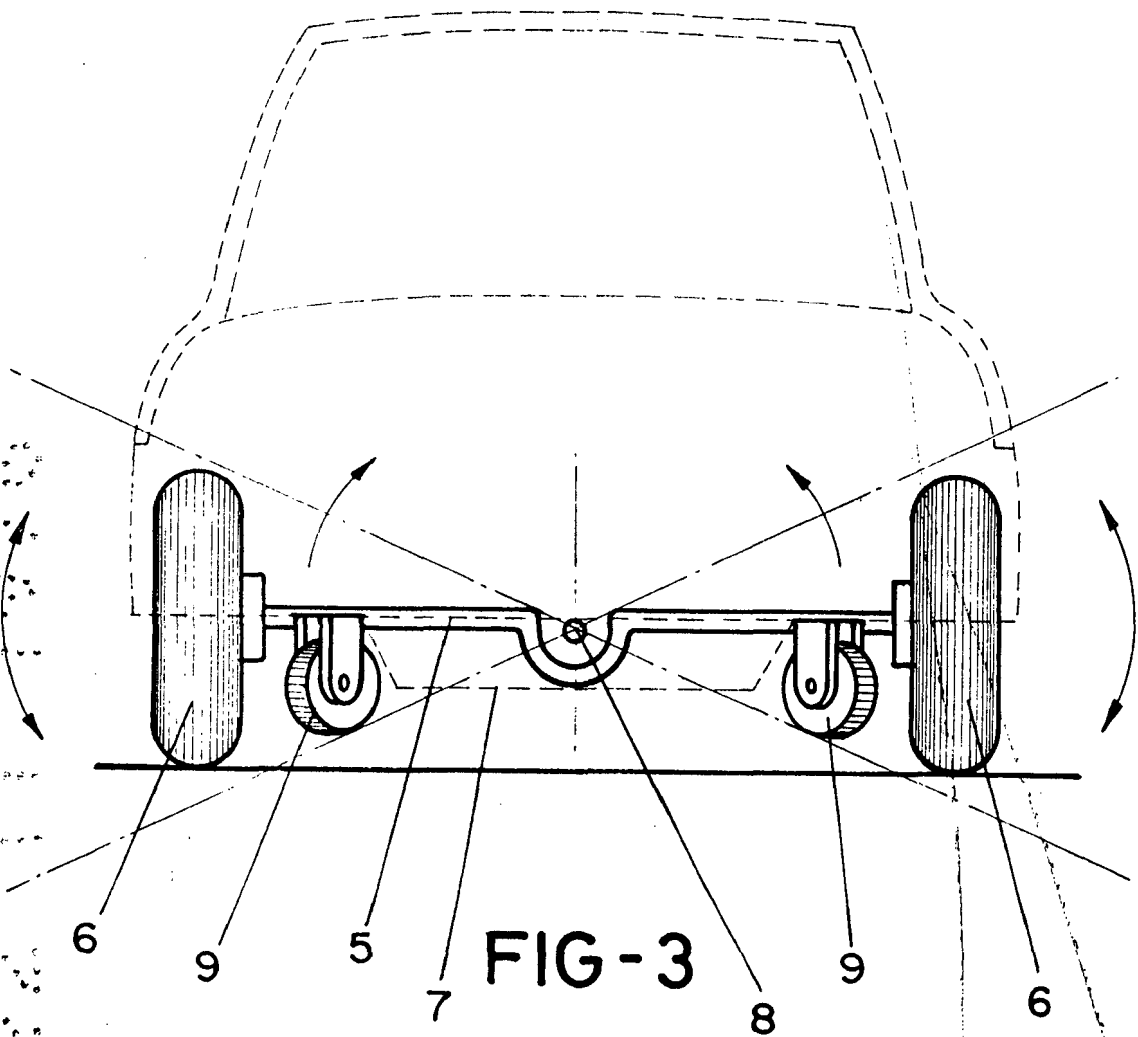


FIG-2

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 14 de octubre de 1976
 BERNARDO UNGRIA
 P. P.

4-28

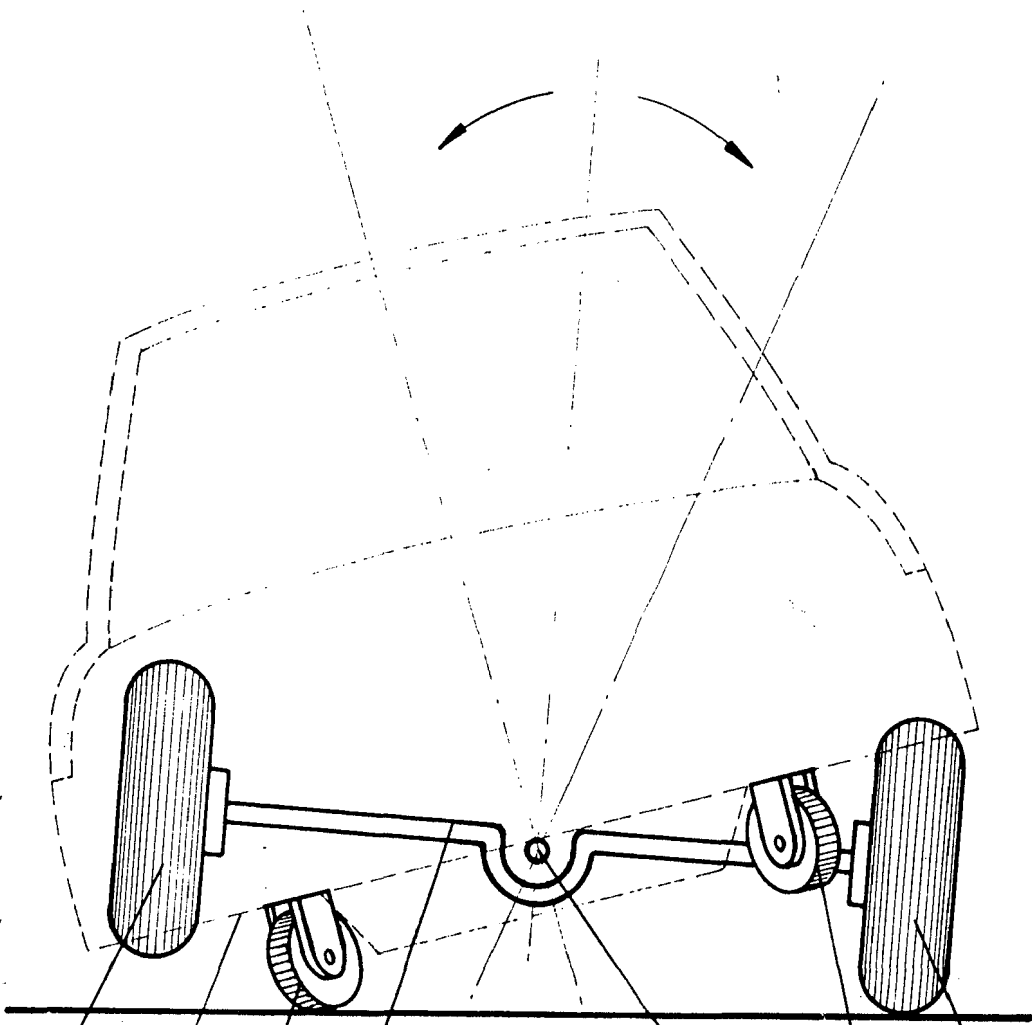


ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de octubre de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.



6 7 9 5 FIG-4 8 9 6

ESCALA VARIABLE

Madrid 14 de octubre de 1975

BERNARDO UNGRIA

P. P.